



SELO QVARTO, VEINTE Y NARRAVIENTOS, ANO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

que dello. Concedamos no lo pare perjuicio a esta Ciudad y sus vecinos y que se dara Cuenta a su Magestad Con Testimonio de las Diligencias que se practica ren para que Comandando de su Real Cedula puxen sus arreplada de Real voluntad que en otros Poblacion se expusieron digno de Real Clemenca de libertar la mancomunidad de esta Ciudad de ellos =

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a veinte y nueve dias del mes de Julio de mil setecientos y cinquenta y ocho se Juntaron a Consejo los S. de Lorca Justicia y Ayuntamiento de ella en la sala que acostumbra para tratar y Conferir cosas tocantes al servicio de su Magestad y bien y utilidad de esta Republica, es a saber El Sr. Don Ger. mo de las Dillas del Consejo de su Mag. Corregidor

*[Handwritten signature]*

